



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la ESTACION DE SERVICIO DAYANA, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 31051 DEL 04 DE MARZO DEL 2020

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 31322 del 2019 interpuesto por la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO DAYANA” en el municipio de EL CHARCO

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** No reponer la Resolución 3 1322 del 2019 expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la estación de servicio DAYANA que opera en el municipio de EL CHARCO, Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal al apoderado de la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO DAYANA”, al correo electrónico grupoedsmargen@hotmail.com.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 4.** En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para el trámite correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **2 de junio de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ  
Secretaria Ejecutiva  
27.05.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.